

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

De manera que, siguiendo lo estipulado en la Constitución Política, la república de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*. Así pues, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el Decreto 411 de 2016 que establece en el Artículo 5º: *“Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio de las siguientes (sic) funciones:*

- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- c) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.*
- d) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.*
- g) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- h) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

El objetivo de los diferentes procesos de contratación que se adelantan al interior de la Alcaldía Local desde la estructura presupuestal de Funcionamiento en Fontibón es fortalecer la capacidad y la operación, atendiendo los gastos necesarios que permitan cumplir cabalmente con las funciones que nos han sido asignadas. Todo ello con el propósito de ofrecer respuestas oportunas y confiables, así como una atención eficaz y eficiente frente a las problemáticas y procesos que se presentan en la localidad novena de Fontibón.

La Alcaldía Local, propende por implementar acciones que, principalmente, ayuden a contribuir al bienestar de toda la comunidad fontibonense y de las personas que diariamente visitan la localidad. En coherencia con ello, los procesos de contratación deben ajustarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, garantizando así la adecuada ejecución de los recursos públicos y el logro de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, acorde con el decreto 411 de 2016, las administraciones locales cuentan con autonomía jurídica para adelantar los diferentes procesos de contratación que se requieran, en consonancia con el Plan de Desarrollo Local y lo especificado en su Plan Anual de Adquisiciones, encabezados por el ordenador del gasto de la Alcaldía Local de Fontibón. No obstante, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 1993, la Alcaldía Local es una dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, encargada de ejercer la acción administrativa del distrito en la localidad novena de Fontibón, una de las veinte localidades en que se divide la ciudad de Bogotá.

Que, el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 1.1.1.1 (...) *tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país.*

Ahora bien, aunque no exista una norma jurídica que lo establezca expresamente, las Alcaldías Locales se han consolidado como el principal punto de contacto entre la ciudadanía y la Administración Distrital. Esta función permite acercar el Gobierno de la ciudad a la comunidad, garantizando una atención más directa, eficiente y articulada a las necesidades locales, en pro de una mejor prestación de los servicios públicos y del fortalecimiento de la gestión territorial.

Es menester resaltar que, el objetivo consiste en fortalecer la institucionalidad en términos de capacidad

la Gestión adelantada por la administración local. De ahí la importancia de entregar respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables sobre los diferentes procesos ante toda la comunidad de la localidad de Fontibón. Razón por la cual, se estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local y, por supuesto, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Por esta razón con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y correcto cumplimiento de las actividades, según la ejecución del plan de gobierno "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" y de la administración local "Fontibón camina segura" se requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir los símbolos patrios y distritales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 198 de 1995, que establece la obligatoriedad de izar la bandera nacional en los establecimientos públicos, incluyendo aquellos donde el Estado hace presencia a través de su oferta institucional. Por tanto, la Alcaldía Local de Fontibón, como dependencia de la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital, la cual, en representación de la ordenadora del gasto, reconoce su deber legal y simbólico de visibilizar e izar los símbolos patrios en las sedes que están bajo su administración y prestan un servicio diario a la comunidad, con el fin de que sus sedes puedan ser identificadas y así garantizar la atención de la ciudadanía.

Dicho lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la premisa mencionada, se hace necesario suscribir una orden de compra para la adquisición de las banderas internas y externas de la República de Colombia, del Distrito Capital de Bogotá y de Fontibón, las cuales deberán ser ubicadas en las fachadas de las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón.

Igualmente, para la conmemoración del Día del Orgullo LGBTI que se celebra internacionalmente el 28 de junio, y en el contexto local se llevan a cabo actos oficiales de izada de banderas como símbolo de reconocimiento, visibilización y compromiso con los derechos de esta comunidad. En Bogotá, la administración distrital promueve la izada de las banderas multicolores LGBTIQ+ y de la bandera trans en las alcaldías locales y espacios públicos durante el mes de junio, como parte de la conmemoración y en memoria de los disturbios de Stonewall de 1969, que marcaron el inicio del movimiento moderno por los derechos LGBTI. Estas acciones buscan reafirmar el compromiso con la diversidad, la igualdad y la garantía de derechos de las personas LGBTI. La obligación de izar estas banderas se encuentra en los lineamientos y políticas de diversidad y derechos humanos promovidos por el Distrito Capital.

En este sentido, y considerando la importancia de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 198, se requiere adelantar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, utilizando el instrumento de agregación de demanda por

Grandes Superficies, con el propósito de atender la necesidad identificada por la entidad.

Por otro lado, de acuerdo con las *instrucciones para la gestión integral de residuos aprovechables y no aprovechables del Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Gobierno*, se establecen las directrices y el propósito a seguir para la adecuada disposición final de los residuos generados en las entidades del Distrito. Siendo así, fundamental y necesario para la Alcaldía Local, en el marco del desarrollo de la presente contratación, precisar que, según lo indicado en el documento emitido por la Secretaría Distrital de Gobierno, dichas instrucciones constituyen una disposición de obligatorio cumplimiento para todas las entidades distritales respecto de: (...) *Establecer los lineamientos a seguir dentro de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno para la separación en la fuente, almacenamiento y entrega a gestores autorizados de los residuos aprovechables y no aprovechables generados, con el fin de reducir los impactos ambientales asociados a las diferentes actividades desarrolladas en la entidad.*

En consecuencia, la Alcaldía Local busca ejercer acciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido por el Sistema de Gestión Ambiental, con el propósito de fortalecer una política de responsabilidad ambiental acorde con las funciones y actividades desarrolladas por la entidad. Para tal fin, es fundamental contar con los elementos necesarios que permitan al Plan Institucional de Gestión Ambiental, en cumplimiento del Decreto 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente, adelantar una planeación estratégica orientada a la adecuada separación y pesaje de los residuos aprovechables y no aprovechables, con el fin de obtener métricas en kilogramos (kg) que reflejen el consumo y la generación de residuos según su clasificación.

Que, la Alcaldía Local de Fontibón, acorde a su misionalidad y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, diariamente, funcionarios, contratistas, visitantes y ciudadanía en general, producen residuos que deben tener una debida separación en la fuente para su disposición final, por lo tanto, de acuerdo con la clasificación de los residuos, estos deben ser sometidos a un proceso de pesaje diario y mensual, considerando aquellos que sean aptos para compostaje, en caso de aplicar, así como los residuos aprovechables y no aprovechables. Para soportar la ejecución de esta actividad y la gestión que se realiza al interior de la Alcaldía local en el marco del plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA 2025-2028, es necesario realizar el pesaje de los residuos que se le entregan a la empresa con la que se sostiene el convenio de corresponsabilidad. Los registros derivados de estas acciones deben entregarse a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Secretaría Distrital de Ambiente.

En este sentido, resulta fundamental garantizar el cumplimiento del lineamiento ambiental mediante la adquisición de una báscula digital que permita obtener, en tiempo real, el valor exacto diario y mensual del material producido en la Alcaldía Local de Fontibón susceptible de ser reutilizado, como papel, frascos o envases transparentes, CD y cajas de CD (principalmente utilizados por las inspecciones de policía), cartón, metales, entre otros, así como de aquellos residuos no aprovechables, tales como residuos sanitarios, envolturas de alimentos, restos de comida, aromáticas, café y mezcladores de madera.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Una vez identificada la necesidad por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, es conveniente, necesario y procedente, adelantar un proceso de contratación para la adquisición de banderas de Colombia y Bogotá D.C. internas y externas en cumplimiento de lo establecido normativamente. Asimismo, la bandera de la localidad de Fontibón y acorde a las políticas de diversidad e inclusión, también resulta conveniente adquirir y de la comunidad LGBTI, con sus respectivos estandartes y soportes que van a permitir su usabilidad.

Entonces, al izar la bandera de Colombia y la de Bogotá D.C., no sólo se da cumplimiento a lo establecido en la ley 12 de 1984, que obliga a las entidades públicas a hacer uso de los símbolos patrios en las fechas conmemorativas, sino también a lo dispuesto en la ley 198 de 1995 que indica: *por el cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones. Y seguidamente en el artículo No 1, señala: Ordénase la izada de la Bandera Nacional y la colocación del Escudo Nacional, de manera permanente y en todo el territorio nacional, a la entrada principal de los edificios donde funcionen entidades públicas nacionales, departamentales, distritales o municipales; en las guarniciones e instalaciones militares y de policía, y en los establecimientos educativos; así mismo, en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior.* Por lo tanto, se establece que las entidades del Estado deben izar la bandera nacional en los lugares donde se ejerce función pública, para conocimiento y reconocimiento de la ciudadanía.

En este sentido, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de dar ejemplo y promover el sentido de pertenencia institucional, manteniendo en alto los símbolos patrios. Este acto contribuye a fortalecer la cultura ciudadana y a fomentar la interiorización de los valores constitucionales, reafirmando así la soberanía y la identidad nacional.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, está orientado al desarrollo de prácticas institucionales que recuperen la confianza ciudadana en la gestión local, mediante acciones que fomenten la transparencia, la integridad, la participación ciudadana y el control social. De modo que, se privilegia, la transversalización de los enfoques poblacional, diferencial y de género, así como el fortalecimiento del gobierno abierto, la gobernanza local y la implementación de medidas de modernización institucional.

Por otro lado, en cumplimiento de los lineamientos derivados del sistema de gestión ambiental y en concordancia con lo establecido en el Decreto 593 de 2023, se debe garantizar la implementación y ejecución del Plan de Gestión Ambiental, desde el área de Desarrollo Local con la profesional PIGA.

Este plan busca promover el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales y la adecuada gestión de los residuos generados en las diferentes sedes de la entidad.

En este contexto, resulta necesario dotar a la Alcaldía Local de los instrumentos y herramientas requeridos para registrar, cuantificar y reportar la generación de residuos. De modo que, al contar con esta información permitirá asegurar su correcta disposición final y trazabilidad del manejo interno de los mismos. Por lo anterior, se considera importante y urgente la adquisición de una báscula destinada al pesaje de los residuos generados en cada una de las sedes de la Alcaldía Local de Fontibón. Siendo así que, este instrumento de medición permitirá determinar, la cantidad y los tipos de residuos producidos, lo que facilitará un seguimiento preciso del cumplimiento de las metas institucionales en materia de austeridad, reducción, aprovechamiento y reciclaje.

Con la información obtenida a partir del uso de la báscula, la Alcaldía Local contribuirá a medir la eficacia de las estrategias implementadas desde la separación en la fuente y la gestión interna de residuos, fortaleciendo así el compromiso institucional con la sostenibilidad ambiental y la mejora continua en el marco del Sistema de Gestión Ambiental.

Después de presentar de forma sucinta la conveniencia y necesidad, la Alcaldía Local de Fontibón, ha considerado cada una de las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir y la disponibilidad de los mismos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, Colombia Compra Eficiente – CCE. Además, se realiza una comparación exhaustiva de las características generales técnicas, precios, disponibilidad de cada uno de los elementos ofertados y se estima que, el objetivo de dicho análisis permitió determinar la modalidad de la contratación, ya que es más eficiente en términos de precios, entrega y, por supuesto, cumplimiento de todos los requisitos técnicos.

Así pues, el presente proceso de contratación que se pretende adelantar para la adquisición de banderas, estandartes y una báscula digital, es conveniente y necesario y responde a una mínima cuantía por grandes superficies, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual brinda transparencia, genera celebridad, eficiencia y economía en la contratación.

Que la Alcaldía Local de Fontibon cuenta con los rubros de funcionamiento *O2120201002072719002 Estandartes y banderas* cuyo objetivo es contratar la adquisición de las banderas, en cumplimiento de la ley 198 de 1995, y el rubro *O2120201004084823101 Balanzas de precisión para laboratorios*, cuyo objeto es contratar la adquisición de la báscula para el apoyo de las actividades realizadas en materia ambiental, específicamente de residuos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUISICIÓN DE BANDERAS DESTINADAS A PROMOVER Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DE UNA BASCULA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE CONTROL, REGISTRO Y PESAJE DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
55121715	55	5512	551217	Banderas
41111509	41	4111	411115	Balanza de piso

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual se encuentran determinadas en el siguiente cuadro.


ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	BANDERA DE COLOMBIA PARA USO INTERIOR Tipo: Bandera institucional para interior Material: Tela satín de alta calidad, doble faz Colores: Institucionales (amarillo, azul y rojo) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto Empaque: Bolsa de polietileno transparente individual
2	BANDERA DE COLOMBIA PARA USO EXTERIOR Tipo: Bandera institucional para exterior Material: Tela tepsetad impermeable Colores: Institucionales (amarillo, azul y rojo) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 3,00 m de ancho x 2,00 m de alto




3	<p align="center">BANDERA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ PARA USO INTERIOR</p> <p>Tipo: Bandera institucional para interior Material: Tela satín de alta calidad, doble faz Detalle: Escudo bordado de lujo (40 a 43 cm aprox.) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto Empaque: Bolsa de polietileno transparente individual</p>
4	<p align="center">BANDERA DE BOGOTÁ PARA USO EXTERIOR</p> <p>Tipo: Bandera institucional para exterior Material: Tela tepsetad impermeable Colores: Institucionales (amarillo con franja roja central y escudo) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 3,00 m de ancho x 2,00 m de alto</p>
5	<p align="center">BANDERA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN PARA USO INTERIOR</p> <p>Tipo: Bandera institucional para interior Material: Tela satín de alta calidad, doble faz Detalle: Escudo bordado de lujo (40 a 43 cm aprox.) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto Empaque: Bolsa de polietileno transparente individual</p>
6	<p align="center">BANDERA DE LA COMUNIDAD LGTBI PARA USO INTERIOR</p> <p>Tipo: Bandera representativa para interior Material: Tela satín de alta calidad, doble faz Colores: Arcoiris institucionales LGTBI Detalle: Escudo bordado de lujo (40 a 43 cm aprox.) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto</p>
7	<p align="center">BASE Y PUNTA REDONDA EN BRONCE CON ASTA EN ALUMINIO</p> <p>Tipo: Asta de bandera con base y punta decorativa</p>

	Material asta: Aluminio Base: Redonda en bronce pulido Punta: Decorativa en bronce Altura total: 2,20 metros Uso: Interior institucional o ceremonial
8	SOPORTE DE BANDERA PARA EXTERIORES (BASE DE ASTA METÁLICA) Tipo: Soporte metálico para asta de bandera Material: Metal reforzado Uso: Exteriores Diseño: Base firme y resistente a la intemperie Función: Soporte estable para asta de bandera
9	BASCULA DIGITAL Capacidad: entre 150 Kg y 300kg. Material: Acero Inoxidable o acero pintado anticorrosivo Pantalla de Lectura: Digital, tipo LCD o LED, con iluminación y visibilidad clara Alimentación Eléctrica: 110V - 60Hz con opción de batería recar- gable



ITEMS REQUERIDOS



Una vez se identifica la necesidad que tiene la Alcaldía Local de Fontibón de adquirir los elementos anteriormente descritos, se procedió a consultar en la Tienda Virtual de Estado Colombia Compra Eficiente - Grandes Superficies, a fin de verificar su disponibilidad, las características técnicas ofrecidas y, por supuesto, el valor; encontrando los siguientes resultados:

ITEM	CODIGO TVEC	DESCRIPCIÓN COTIZADA	CANTIDAD	Vr TOTAL CON IVA	IMAGEN
1	1004613	BANDERA DE COLOMBIA PARA USO INTERIOR Tipo: Bandera institucional para interior Material: Tela satín de alta calidad, doble faz Colores: Institucionales (amarillo, azul y rojo) Refuerzo: Esquinas reforzadas	2	\$ 811.104	

		Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto Empaque: Bolsa de polietileno transparente individual			
2	1004614	BANDERA DE COLOMBIA PARA USO EXTERIOR Tipo: Bandera institucional para exterior Material: Tela tepsetad impermeable Colores: Institucionales (amarillo, azul y rojo) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 3,00 m de ancho x 2,00 m de alto	2	\$2.001.580	
3	1004615	BANDERA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ PARA USO INTERIOR Tipo: Bandera institucional para interior Material: Tela satín de alta calidad, doble faz Detalle: Escudo bordado de lujo (40 a 43 cm aprox.) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto Empaque: Bolsa de polietileno transparente individual	2	\$1.173.340	
4	1004616	BANDERA DE BOGOTA PARA USO EXTERIOR Tipo: Bandera institucional para exterior Material: Tela tepsetad impermeable Colores: Institucionales (amarillo con franja roja central y escudo) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta	2	\$1.173.340	

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

		para asta Medidas: 3,00 m de ancho x 2,00 m de alto			
5	1004617	BANDERA DE LA LOCA- LIDAD DE FONTIBÓN PARA USO INTERIOR Tipo: Bandera institucional para interior Material: Tela satín de alta cali- dad, doble faz Detalle: Escudo bordado de lujo (40 a 43 cm aprox.) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto Empaque: Bolsa de polietileno transparente individual	2	\$1.173.340	
6	1004618	BANDERA DE LA COMU- NIDAD LGTBI PARA USO INTERIOR Tipo: Bandera representativa para interior Material: Tela satín de alta cali- dad, doble faz Colores: Arcoíris instituciona- les LGTBI Detalle: Escudo bordado de lujo (40 a 43 cm aprox.) Refuerzo: Esquinas reforzadas Sistema de sujeción: Jareta para asta Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto	1	\$ 672.945	

7	1004620	<p>BASE Y PUNTA REDONDA EN BRONCE CON ASTA EN ALUMINIO</p> <p>Tipo: Asta de bandera con base y punta decorativa</p> <p>Material asta: Aluminio</p> <p>Base: Redonda en bronce pulido</p> <p>Punta: Decorativa en bronce</p> <p>Altura total: 2,20 metros</p> <p>Uso: Interior institucional o ceremonial</p>	2	\$1.311.380	
8	1004621	<p>SOPORTE DE BANDERA PARA EXTERIORES (BASE DE ASTA METÁLICA)</p> <p>Tipo: Soporte metálico para asta de bandera</p> <p>Material: Metal reforzado</p> <p>Uso: Exteriores</p> <p>Diseño: Base firme y resistente a la intemperie</p> <p>Función: Soporte estable para asta de bandera</p>	4	\$ 586.908	
9	1000853	<p>BASCULA ELECTRONICA</p> <p>Capacidad: entre 150 Kg y 300kg.</p> <p>Material: Acero Inoxidable o acero pintado anticorrosivo</p> <p>Pantalla de Lectura: Digital, tipo LCD o LED, con iluminación y visibilidad clara</p> <p>Alimentación Eléctrica: 110V - 60Hz con opción de batería recargable</p>	1	\$ 364.973,00	

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección y que las partes suscribirán corresponde a un contrato de Compraventa por medio de una ORDEN DE COMPRA, que se regulará por las normas

Página 12 de 20

civiles y comerciales, y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y por las condiciones de uno de la TVEC establecidas por Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas, la orden de compra se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) en la modalidad:

Acuerdo Marco de Precios	
Bienes de grandes superficies	X
Otros instrumentos de agregación de demanda	

2.5 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.
- b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.
- c) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción del mismo, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- d) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
- e) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe infor-

mar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al GRAN ALMACÉN para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a una mínima cuantía. De conformidad a lo establecido en la Guía para la Adquisición en GRAN ALMACÉN cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las entidades públicas, acorde al *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía* y el *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes* pueden acceder a la contratación por GRANDES SUPERFICIES que indica: (...) *La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

La compra pertinente para **ADQUISICIÓN DE BANDERAS DESTINADAS A PROMOVER Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DE UNA BASCULA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE CONTROL, REGISTRO Y PESAJE DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Así pues, acorde a lo establecido en la Guía para la Adquisición en el GRAN ALMACÉN cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad debe:

“La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar en el gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

Una vez identificados los productos y el proveedor, el comprador debe ingresar la cantidad que desea adquirir (Paso 1) y agregar los productos al carrito de compras (Paso 2).

Estos dos pasos se deben repetir por la totalidad de los productos que se desea adquirir, teniendo en cuenta que una orden

de compra solo puede contener los productos de un proveedor. Una vez se complete el carrito de compras, el comprador da clic sobre el carrito e ingresa a revisar los productos y a diligenciar la Solicitud de Compra (Paso 3)."

Por medio del presente estudio previo, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para verificación de disponibilidad de los elementos que requiere la entidad, solamente un proveedor (con las características técnicas requeridas y precio más bajo) los ofrece, por consiguiente, se le deberá colocar la Orden de compra al identificar que satisface la necesidad de la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$9.268.910)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los rubros **02120201002072719002 Estandartes y banderas \$ 8.903.937** y **02120201004084823101Balanzas de precisión para laboratorios \$364.973**

La orden de compra derivada de Instrumentos de Agregación de Demanda establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones para adquisición en grandes almacenes

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección de proveedores en Grandes Superficies y el realizado por la Alcaldía Local de Fontibón al momento de cotizar los elementos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente.

Cabe considerar que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE BANDERAS DESTINADAS A PROMOVER Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DE UNA BASCULA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE CONTROL, REGISTRO Y PESAJE DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Alcaldía Local de Fontibón, **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$9.268.910)** de la vigencia fiscal 2025, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional de la Oficina de Presupuesto.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$9.268.910)** de la vigencia fiscal 2025 amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional de presupuesto con cargo a los rubro de funcionamiento: **02120201002072719002 Estandartes y banderas \$ 8.903.937** y **02120201004084823101 Balanzas de precisión para laboratorios \$364.973**

6. REQUISITOS HABILITANTES

Todos los establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la compra de bienes y servicios, en conformidad con lo presentado en la guía para la adquisición en GRAN ALMACÉN cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Una vez la Alcaldía Local de Fontibón identifica la necesidad que debe satisfacer, la entidad debe adelantar un proceso de cotización y verificación a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, para adquirir los elementos anteriormente descritos y que responden al objeto de la presente contratación (orden de compra); por lo cual, se procedió a consultar las diferentes ofertas presentadas para banderas, estandartes y báscula digital.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se aplican las garantías establecidas en el Acuerdo Marco de Precios o Adquisición en gran almacén respectivo. Para el presente proceso no se establece la necesidad de solicitar garantías para la Orden de Compra.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del gran almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto

Página 16 de 20

735 de 2013, tal y como lo establece el documento de “*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO*”, así: “*H. Garantías de los bienes o productos (...) Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.*”

9. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. El Proveedor está obligado a suministrar lo requerido, al precio y calidad establecidos en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el momento en el cual se genera la Orden de Compra.
2. Cumplir con las características técnicas definidas en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado, para el bien que se pretenden contratar.
3. Entregar oportunamente al FDLF, los bienes y servicios adquiridos en el lugar indicado en la Orden de Compra y asumir los costos generados por el transporte hasta el sitio de entrega.
4. Garantizar la calidad del material; en caso de tener algún defecto al momento de entrega, el proveedor lo cambiará sin que se genere costo adicional.
5. Responder los reclamos, consultas o solicitudes, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido.
6. Cumplir con los plazos establecidos para la Adquisición en gran almacén
7. Cumplir con las demás obligaciones derivadas para la Adquisición en gran almacén, Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución de la ORDEN DE COMPRA es de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor de la ORDEN DE COMPRA estimado del presupuesto oficial estimado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN será de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$9.268.910)** incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el gran almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al gran almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al gran almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

El gran almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC:

Cuando presenten mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

El valor del contrato se cancelará en un UNICO PAGO, toda vez que el contratista realice la entrega de la totalidad de los equipos del bien y se de ingreso al almacén de la entidad; y radique la factura respectiva en el Centro de Documentación e Información – CDI de la Entidad, ubicado en la Cra 99 No 19 – 43 o través del correo cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

No obstante, es importante tener presente para la presentación de la factura que, el documento requerido, debe venir (sin decimales), previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura de venta

- b. Recibido a satisfacción debidamente firmado por el supervisor del contrato de los bienes.
- c. Documento de Ingreso de Elementos a Almacén
- d. Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social, pensiones y demás parafiscales según corresponda.
- e. Para personas naturales dueñas del establecimiento de comercio copia del recibo de pago de salud y pensiones (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, Art. 50 del Decreto 789 de 2002).

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7º Parágrafo 1º del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios y La factura no debe llevar decimales.

10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente proceso de compra, en consonancia con todo lo antedicho, será realizada en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Fontibón, ubicada en la Cra 99 No 19 – 43 – Bogotá – Colombia, lugar al que deben llegar los elementos adquiridos por la Alcaldía Local de Fontibón al GRAN ALMACÉN a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente - TVEC, seguidamente, se recibirá el bien objeto de la presente contratación en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. de Lunes a Viernes.

10.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe o contrate el Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el (la) alcalde, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Elaboró	Dependencia	Firma
Nelson Enrique Castro Latorre - Profesional Funcionamiento - Componente técnico	Alcaldía Local de Fontibón - Funcionamiento	
Revisó	Dependencia	Firma
William Mauricio Páez Ramos Referente Funcionamiento - Componente Técnico	Alcaldía Local de Fontibón - Funcionamiento	
Revisó	Dependencia	Firma
Javier Giovanni Rodríguez Guerrero Profesional Funcionamiento – componente jurídico	Alcaldía Local de Fontibón - Funcionamiento	
Dimelza Mendoza Rueda Profesional Especializado 222-24 Desarrollo Local Administrativa y Financiera	Alcaldía Local de Fontibón	
Yicel Moreno Heredia Abogada Contratación - Componente jurídico	Alcaldía Local de Fontibón - Contratación	
Pedro Avella Profesional Especializado apoyo al despacho	Alcaldía Local de Fontibón - Contratación	